

**DECRETO No. 567
DEL 02 DE OCTUBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO ENCARGADO DE
PREPARAR EL PROCESO DE EMPALME Y EL ACTA DE INFORME DE
GESTIÓN DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLÚ – SUCRE"**

El suscrito alcalde del Municipio de Santiago de Tolú – Sucre, en uso de sus facultades legales y especiales las conferidas en la Constitución Política de Colombia en los art 314 y 315 numeral 1 literal d) y del art 91 de la ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo establecido en la normatividad para el proceso de empalme es voluntad del señor alcalde Municipal de Santiago de Tolú, **JOSÉ DE JESÚS CHADID ANACHURY**, y dando cumplimiento a la ley 951 del 2005, organizar, Recopilar y Ordenar los actos administrativos ejecutados durante el periodo de Gobierno del 2020 -2023, **"TOLÚ AL SERVICIO DE LA GENTE"**; y hacer entrega al gobierno entrante de conformidad a las normas ya establecidas.

Que se realiza el proceso de conformación del equipo, para organizar el proceso de empalme con antelación al proceso electoral con el fin de agrupar, clasificar y organizar todos los actos administrativos y dejar documentados sus procedimientos.

Que una adecuada rendición de cuentas y empalme facilitan al nuevo gobierno la continuidad de los procesos ya existentes que se encuentran en etapa de ejecución evitando traumatismos en programas de beneficio para la comunidad.

Que es necesario identificar las áreas y los responsables de cada una de las etapas de los actos administrativos como también el alcance de las medidas tomadas en el proceso de empalme y el Acta de Informe de Gestión.

Que se hace indispensable realizar el nombramiento del coordinador del equipo para poder iniciar las jornadas de trabajo que se ejecutaran por sesiones e informes semanales programados en un cronograma respectivo para tal fin.

Que la ley 951 de 2005 menciona el proceso de acta de Informe de Gestión como un Acto de responsabilidad del Gobernante que termina el Periodo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 112 de la ley 1151 de año 2007, los alcaldes y Gobernadores antes del 15 de diciembre del último año de su respectivo periodo

de Gobierno; Entregarán a los nuevos mandatarios la información necesaria para efectos de la formulación del nuevo Plan de Desarrollo Municipal y la presentación que se requieran a las entidades competentes, por lo tanto, decreta;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el grupo de trabajo que elaborará el **ACTA DE INFORME DE GESTIÓN** y adelantar, hasta su culminación, el proceso de empalme con ocasión de la terminación del periodo de gobierno 2020-2023 **"TOLÚ AL SERVICIO DE LA GENTE"**.

ARTICULO SEGUNDO: Designar a la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**, coordinador del grupo de trabajo, encargado de la elaboración del **ACTA DE INFORME DE GESTIÓN** y procesos de empalme, ante la culminación del periodo de gobierno 2020-2023 **"TOLÚ AL SERVICIO DE LA GENTE"**.

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones de la Comisión de Empalme Municipal las siguientes:

1. Citar a reunión a los diferentes miembros del equipo conformado para tal fin.
2. Solicitar a las diferentes dependencias de la administración, los informes que se requieran con el fin de soportar la elaboración del **ACTA DE INFORME DE GESTIÓN** y realizar el proceso de empalme.
3. Aprobar, solicitar, ajustar o rechazar los documentos solicitados, con el fin de aportar la información verídica e indispensable para la elaboración del **ACTA DE INFORME DE GESTIÓN** en forma oportuna.
4. Coordinar, diseñar y dirigir las funciones y actividades del grupo que se conforme para la elaboración del **ACTA DE INFORME DE GESTIÓN** y el proceso de empalme.
5. Rendir informe semanal al señor alcalde Municipal sobre el avance de la construcción del **ACTA DE INFORME DE GESTIÓN**.

ARTÍCULO CUARTO: Crear el equipo responsable de la elaboración y construcción del **ACTA DE INFORME DE GESTIÓN** y al proceso de empalme, con la designación del funcionario responsable de cada secretaria y su equipo o líderes de procesos.

DELEGAR LAS FUNCIONES DE DILIGENCIAMIENTO Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA ADELANTAR EL PROCESO DE EMPALME Y ACTA DE INFORME DE GESTIÓN QUE TRATA LA LEY 951 DEL AÑO 2005, CON TODOS LOS CRITERIOS TÉCNICOS EN LAS SIGUIENTES COMPETENCIAS ASÍ:



- 1. OFICINA ASESORA JURÍDICA:** Responsable de la competencia administrativa del despacho en asesoramiento, defensa en procesos judiciales y contratación (Contratos de Prestación de Servicios, obras públicas, suministros, Selección Abreviada Mínima Cuantía, Concurso de Merito, Contratación Directa, así como los reportes de la página de SECOP II), quien realiza estas funciones y/o actividades de Asesor Jurídico.
- 2. SECRETARÍA DE HACIENDA:** Responsable de área financiera y manejo fiscal con las áreas de contabilidad, tesorería, recaudo y presupuesto.
- 3. SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO:** Responsable de los procesos sociales y económicos, así como los procesos de las áreas de familias en acción, salud, educación, deporte, cultura y biblioteca y gestión del medio ambiente y desarrollo agropecuario.
- 4. SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** Responsable de los procesos de Seguridad y Convivencia Ciudadana, los cuales abarcan comisaria de familia, gestión del riesgo y víctimas, inspección de policía, desarrollo comunitario – etnias, talento humano, almacén y archivo.
- 5. SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA:** Responsable de los procesos de interventoría y desarrollo territorial, así como los procesos de las áreas de infraestructura y obras públicas, banco de proyectos, sistemas de información y SISBÉN.
- 6. SECRETARIA DE TURISMO:** Responsable de los procesos de competencias de turismo del municipio de Santiago de Tolú.

PARÁGRAFO: Por cada una de las dependencias se deberá nombrar un responsable, quien rendirá informe sobre cada uno de los temas, acciones, actividades, planes y proyectos que la dependencia tuvo a su cargo. Por lo tanto, se deberá rendir informe en: salud, educación, agua potable, saneamiento básico, servicios públicos, PBOT, infraestructura y programas ambientales, área financiera, contable, contratación, convenios, procesos judiciales y así sucesivamente hasta tener un representante de cada área y tema de gestión de la administración territorial. En caso de que una dependencia o funcionario se encargue de la gestión de una o más áreas, es conveniente dejar cada una de las áreas y/o temáticas de las que se encarga debidamente consignadas .

ARTÍCULO QUINTO: Los funcionarios pertenecientes al grupo de trabajo tendrán plenas facultades para diligenciar y/o solicitar informe a los demás funcionarios de la administración que tengan a su cargo o demás dependencias de las cuales dependa su información. Con el fin de construir el **ACTA DE INFORME DE GESTIÓN** en forma clara, veraz y oportuna, bajo los estándares técnicos que se requieren.

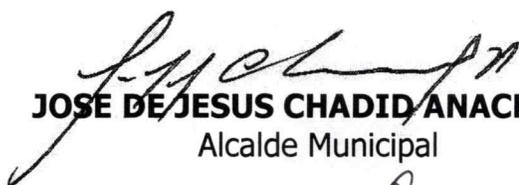


ARTÍCULO SEXTO: La secretaría técnica deberá informar semanalmente al Despacho del alcalde Municipal los avances y las dificultades que se hayan identificado en el ordenamiento de la información para la preparación del empalme.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones aquí escritas acarreará las sanciones a que haya lugar con base en la ley 954 de 2005.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Municipio de Santiago de Tolú – Sucre, a los **Dos (02)** días del mes de octubre del año 2023.


JOSE DE JESUS CHADID ANACHURY
Alcalde Municipal

Proyectó: Ervis Paternina Sierra- Jefe Oficina Control Interno Disciplinario

Revisó: Diana Marcela Sierra Peña – Jefe Oficina Jurídica



Al servicio de la gente